

RAD. 11001310300420210001100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., ONCE
(11) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- No se tiene en cuenta la notificación electrónica realizada a los demandados Cecilia Ardila Peña y Ardimuelles Ardila S A, toda vez que verificadas las constancias de la empresa de correos arrimadas, no se obtuvo el acuse de recibido.

Por lo anterior notifíquese nuevamente a los citados demandados implementando los sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos, en los términos del inciso 4º del decreto 806 de 2020.

2.- Integrado el contradictorio en debida forma con las personas arriba citadas se proveerá sobre el recurso de reposición propuesto por la Superintendencia de Sociedades contra el auto que admitió la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **020**

Hoy, 14 de Marzo de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria